



28/08/2023

G. L. Núm. 3641XXX

Señora  
XXXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXXX del 2023, mediante la cual requiere una certificación o permiso para que no les realicen retenciones a los pagos recibidos directamente a través de Cardnet por considerarse ventas exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en tanto es una empresa dominicana que sirve como intermediaria de venta y pago a través de su plataforma virtual; esta Dirección General le informa que:

El servicio de intermediación brindado por la sociedad XXXX, consistente en facilitación de una plataforma virtual de pagos, se encuentra sujeta a la retención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 08-04<sup>1</sup>, toda vez que únicamente esta exentas de la citada retención las ventas de los bienes y servicios exentos previstos en los Artículos 343 y 344 del Código Tributario<sup>2</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Sobre Retención de ITBIS, de fecha 03 de noviembre de 2004.  
<sup>2</sup> Modificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley 253-12<sup>2</sup>

